

**UNITED STATES BANKRUPTCY COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK**

In re:	:	Chapter 11
	:	
CHINA FISHERY GROUP LIMITED (CAYMAN)	:	Case No. 16-11895 (JLG)
<i>et al.,</i>	:	
Debtors.¹	:	(Jointly Administered)
	:	
	:	Ref. Docket No. 2824

In re:	:	Chapter 11
	:	
CFG Peru Investments Pte. Limited (Singapore),	:	Case No. 16-11914 (JLG)
	:	
Debtor.	:	(Jointly Administered)
	:	
	:	

AFFIDAVIT OF SERVICE

STATE OF NEW YORK)
) ss.:
COUNTY OF NEW YORK)

DIANE STREANY, being duly sworn, deposes and says:

1. I am employed as a Senior Case Manager, by Epiq Corporate Restructuring, LLC, located at 777 Third Avenue, New York, New York 10017. I am over the age of eighteen years and am not a party to the above-captioned action.

2. On December 3, 2021, I caused to be served the:

¹ The Debtors are China Fishery Group Limited (Cayman), Pacific Andes International Holdings Limited (Bermuda), N.S. Hong Investment (BVI) Limited, South Pacific Shipping Agency Limited (BVI), China Fisheries International Limited (Samoa), CFGL (Singapore) Private Limited, Chanery Investment Inc. (BVI), Champion Maritime Limited (BVI), Growing Management Limited (BVI), Target Shipping Limited (HK), Fortress Agents Limited (BVI), Ocean Expert International Limited (BVI), Protein Trading Limited (Samoa), CFG Peru Investments Pte. Limited (Singapore), Smart Group Limited (Cayman), Super Investment Limited (Cayman), Pacific Andes Resources Development Limited (Bermuda), Nouvelle Foods International Ltd., Golden Target Pacific Limited, Pacific Andes International Holdings (BVI) Limited, Zhonggang Fisheries Limited, Admired Agents Limited, Chiksano Management Limited, Clamford Holding Limited, Excel Concept Limited, Gain Star Management Limited, Grand Success Investment (Singapore) Private Limited, Hill Cosmos International Limited, Loyal Mark Holdings Limited, Metro Island International Limited, Mission Excel International Limited, Natprop Investments Limited, Pioneer Logistics Limited, Sea Capital International Limited, Shine Bright Management Limited, Superb Choice International Limited, and Toyama Holdings Limited (BVI).

- a. “Notice of Presentment of Creditor Plan Proponents’ First Motion for Sanctions in the Form of Compensatory Damages Against Sun Securities Limited and Certain Affiliated Parties for Costs Incurred for Willful Failure to Comply with Enforcement Order,” dated November 21, 2021 [Docket No. 2824], and
- b. “Aviso de Presentación de Proponentes del Plan de Acreedores Primera Moción de Sanciones en Forma de Daños Compensatorios Contra Sun Securities Limited y Determinadas Partes Afiliadas por los Costos Incurridos por Incumplimiento de la Orden de Ejecución,” dated November 21, 2021, a sample of which is annexed hereto as Exhibit A [Rel. Docket No. 2824],

by causing true and correct copies:

- i. to be enclosed in a separate postage pre-paid envelope and delivered via overnight mail to the party listed on the annexed Exhibit B, and
 - ii. to be enclosed in a separate postage pre-paid envelope and delivered via first class mail to the party listed on the annexed Exhibit B.
3. All envelopes utilized in the service of the foregoing contained the following legend:
“LEGAL DOCUMENTS ENCLOSED. PLEASE DIRECT TO ATTENTION OF
ADDRESSEE, PRESIDENT OR LEGAL DEPARTMENT.”

/s/Diane Streany
Diane Streany

Sworn to before me this
3rd day of December, 2021

/s/ Cassandra Murray

Notary Public, State of New York

No. 01MU6220179

Qualified in Queens County

Commission Expires April 12, 2022

EXHIBIT A

Fecha de presentación: 7 de diciembre de 2021 a las 12:00 p.m. (hora del este en vigor)
Fecha límite para objeciones: 6 de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m. (hora del este en vigor)

WHITE & CASE LLP

111 South Wacker Drive, Suite 5100
Chicago, Illinois 60606
Teléfono: (312) 881-5400
Facsimile: (312) 881-5450
Gregory F. Pesce (admitido *pro hac vice*)

– y –

WHITE & CASE LLP

1221 Avenue of the Americas
New York, New York 10020
Teléfono: (212) 819-8200
Facsimile: (212) 354-8113
Gregory Starner
Barrett Lingle (admitido *pro hac vice*)

Asesores de los proponentes del plan del acreedor

**TRIBUNAL DE BANCARROTA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

)	
En referencia:)	Caso No. 16-11895 (JLG)
CHINA FISHERY GROUP LIMITED (CAYMAN), <i>et al.</i> ¹)	Capítulo 11
Deudor)	(Administrado conjuntamente)
)	
En referencia:)	Caso No. 16-11914 (JLG)
CFG PERU INVESTMENTS PTE. LTD. (SINGAPUR),)	Capítulo 11
Deudor)	(Administrado conjuntamente)
)	

**AVISO DE PRESENTACIÓN DE PROPONENTES DEL PLAN DE ACREEDORES
PRIMERA MOCIÓN DE SANCIONES EN FORMA DE DAÑOS COMPENSATORIOS CONTRA
SUN SECURITIES LIMITED Y DETERMINADAS PARTES AFILIADAS POR LOS COSTOS
INCURRIDOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN**

¹ Los deudores en estos casos del capítulo 11 son China Fishery Group Limited (Cayman), Pacific Andes International Holdings Limited (Bermuda), N.S. Hong Investment (BVI) Limited, South Pacific Shipping Agency Limited (BVI), China Fisheries International Limited (Samoa), CFGL (Singapore) Private Limited, Chanery Investment Inc. (BVI), Champion Maritime Limited (BVI), Growing Management Limited (BVI), Target Shipping Limited (HK), Fortress Agents Limited (BVI), Ocean Expert International Limited (BVI), Protein Trading Limited (Samoa), CFG Peru Investments Pte. Ltd. (Singapore), Smart Group Limited (Cayman), Super Investment Limited (Cayman), Pacific Andes Resources Development Limited (Bermuda), Nouvelle Foods International Ltd., Golden Target Pacific Limited, Pacific Andes International Holdings (BVI) Limited, Zhonggang Fisheries Limited, Admired Agents Limited, Chiksano Management Limited, Clamford Holding Limited, Excel Concept Limited, Gain Star Management Limited, Grand Success Investment (Singapore) Private Limited, Hill Cosmos International Limited, Loyal Mark Holdings Limited, Metro Island International Limited, Mission Excel International Limited, Natprop Investments Limited, Pioneer Logistics Limited, Sea Capital International Limited, Shine Bright Management Limited, Superb Choice International Limited, and Toyama Holdings Limited (BVI).

TÉNGASE POR NOTIFICADO que el 21 de noviembre de 2021, los proponentes del plan del acreedor presentaron *la Primera moción de sanciones de los proponentes del plan del acreedor en forma de daños compensatorios contra Sun Securities Limited y ciertas partes afiliadas por los costos incurridos por incumplimiento intencional de la orden de ejecución* ("la moción").

ASIMISMO TÉNGASE POR NOTIFICADO que el **7 de diciembre de 2021**, a las 12:00 p.m. (Hora del Este en vigor), los Proponentes del Plan de Acreedores presentarán la orden aprobando la Moción al Honorable James L. Garrity, Jr. del Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (el "Tribunal de Quiebras"), One Bowling Green, Nueva York, Nueva York 10004-1408.

ASIMISMO TÉNGASE POR NOTIFICADO de que cualquier respuesta u objeción (cada una, una "Objeción") a la Moción y la reparación solicitada en la misma se hará por escrito, se ajustará a las Reglas Federales de Procedimiento de Quiebras y las Reglas de Quiebras Locales para el Distrito Sur de Nueva York, establecerá el fundamento de la Objeción y los motivos específicos de la misma, y los usuarios registrados del sistema de archivo de casos del Tribunal de Quiebras deberán presentarlos electrónicamente ante el Tribunal de Quiebras de conformidad con la Orden General M-399 de usuarios registrados del sistema de presentación de casos del Tribunal de Quiebras (el Manual del usuario del Sistema de presentación de casos electrónicos se puede encontrar en <http://www.nysb.uscourts.gov>, el sitio web oficial del Tribunal de Quiebras), con dos copias en papel, impresas a una cara, entregadas directamente a las cámaras de conformidad con la Regla Local 9070-1 y servidas para que se reciban a más tardar el 6 de diciembre de 2021 a las 4:00 pm (Hora del Este vigente) (la "Fecha límite para objeciones"), sobre las siguientes partes:

- a. White & Case LLP, 111 South Wacker Drive, Suite 5100, Chicago, Illinois 60606, Attn: Gregory F. Pesce (gregory.pesce@whitecase.com), asesor de los Proponentes del Plan del Acreedor (como se define en el Plan del Acreedor de los Proponentes del Plan del Capítulo 11 para CFG Peru Investments Pte. Ltd. (Singapur));
- b. Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP, One Manhattan West, New York, New York 10001, Attn: Lisa Laukitis (lisa.laukitis@skadden.com) y Clark Xue (clark.xue@skadden.com), y Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP, 500

Boylston Street, Boston, Massachusetts 02116, Attn: Elizabeth Downing (elizabeth.downing@skadden.com), sor de Michael Foreman, Administrator del Plan de CFG Peru Investments Pte. Ltd.; y

- c. la Oficina del Fideicomisario de los Estados Unidos, U.S. Federal Office Building, 201 Varick Street, Suite 1006, New York, New York 10014, Attn: Richard Morrissey (richard.morrissey@usdoj.gov).

ASIMISMO TÉNGASE POR NOTIFICADO que si no se presentan o notifican objeciones a tiempo con respecto a la Moción, los Proponentes del Plan del Acreedor deberán, en o después de la Fecha Límite de Objeción, presentar al Tribunal de Quiebras una orden sustancialmente en el formulario adjunto como Anexo A a la Moción, la cual el Tribunal de Quiebras puede dictar sin más aviso ni oportunidad de ser escuchado.

ASIMISMO TÉNGASE POR NOTIFICADO que se puede obtener una copia de la Moción, sin cargo, visitando el sitio web de Epiq Corporate Restructuring, LLC en <https://dm.epiq11.com/case/chinafishery/>. También puede obtener copias de cualquier alegato visitando el sitio web del Tribunal de Quiebras en <http://www.nysb.uscourts.gov> de acuerdo con los procedimientos y tarifas establecidos en el mismo.

[El resto de la página se deja en blanco intencionalmente]

Fecha: 21 de noviembre de 2021

Chicago, Illinois

/s/ Gregory F. Pesce

Gregory F. Pesce (admitido *pro hac vice*)

WHITE & CASE LLP

111 South Wacker Drive, Suite 5100

Chicago, Illinois 60606

Teléfono: (312) 881-5400

Facsímile: (312) 881-5450

-y-

Gregory Starner

Barrett Lingle (admitido *pro hac vice*)

WHITE & CASE LLP

1221 Avenue of the Americas

New York, New York 10020

Teléfono: (212) 819-8200

Facsímile: (212) 354-8113

Asesores de los proponentes del plan del acreedor

Fecha de presentación: 7 de diciembre de 2021 a las 12:00 p.m. (hora del este en vigor)
Fecha límite para objeciones: 6 de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m. (hora del este en vigor)

WHITE & CASE LLP

111 South Wacker Drive, Suite 5100
Chicago, Illinois 60606
Teléfono: (312) 881-5400
Facsimile: (312) 881-5450
Gregory F. Pesce (admitido *pro hac vice*)

– y –

WHITE & CASE LLP

1221 Avenue of the Americas
New York, New York 10020
Teléfono: (212) 819-8200
Facsimile: (212) 354-8113
Gregory Starner
Barrett Lingle (admitido *pro hac vice*)

Asesores de los proponentes del plan del acreedor

**TRIBUNAL DE BANCARROTA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En referencia:)	Caso No. 16-11895 (JLG)
)	Capítulo 11
CHINA FISHERY GROUP LIMITED (CAYMAN), <i>et al.</i> ²)	(Administrado conjuntamente)
Acreeedor)	
En referencia:)	Caso No. 16-11914 (JLG)
CFG PERU INVESTMENTS PTE. LTD. (SINGAPUR),)	Capítulo 11
Acreeedor)	(Administrado conjuntamente)

**AVISO DE PRESENTACIÓN DE PROponentES DEL PLAN DE ACREEDORES
PRIMERA MOCIÓN DE SANCIONES EN FORMA DE DAÑOS COMPENSATORIOS CONTRA
SUN SECURITIES LIMITED Y DETERMINADAS PARTES AFILIADAS POR LOS COSTOS
INCURRIDOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN**

² Los deudores en estos casos del capítulo 11 son China Fishery Group Limited (Cayman), Pacific Andes International Holdings Limited (Bermuda), N.S. Hong Investment (BVI) Limited, South Pacific Shipping Agency Limited (BVI), China Fisheries International Limited (Samoa), CFGL (Singapore) Private Limited, Chanery Investment Inc. (BVI), Champion Maritime Limited (BVI), Growing Management Limited (BVI), Target Shipping Limited (HK), Fortress Agents Limited (BVI), Ocean Expert International Limited (BVI), Protein Trading Limited (Samoa), CFG Peru Investments Pte. Ltd. (Singapore), Smart Group Limited (Cayman), Super Investment Limited (Cayman), Pacific Andes Resources Development Limited (Bermuda), Nouvelle Foods International Ltd., Golden Target Pacific Limited, Pacific Andes International Holdings (BVI) Limited, Zhonggang Fisheries Limited, Admired Agents Limited, Chiksano Management Limited, Clamford Holding Limited, Excel Concept Limited, Gain Star Management Limited, Grand Success Investment (Singapore) Private Limited, Hill Cosmos International Limited, Loyal Mark Holdings Limited, Metro Island International Limited, Mission Excel International Limited, Natprop Investments Limited, Pioneer Logistics Limited, Sea Capital International Limited, Shine Bright Management Limited, Superb Choice International Limited, and Toyama Holdings Limited (BVI).

Los Proponentes del Plan del Acreedor (según se define en el *Plan del Capítulo 11 de los Proponentes del Plan del Acreedor para CFG Peru Investments Pte. Ltd. (Singapur)* [Expediente No. 2564] (según enmendado, complementado o modificado de vez en cuando, el “**Plan del Capítulo 11**”)) declare respetuosamente lo siguiente en apoyo de esta moción:

DECLARACIÓN PRELIMINAR

1. Como se establece en la *Moción de los proponentes del plan del acreedor para hacer cumplir la orden judicial y la orden de confirmación* [expediente núm. 2785] (la “**Moción para hacer cumplir**”)³, un prestamista de instalaciones del club, Sun Securities Limited (“**Sun Securities**”), está tratando de combatir colateralmente el Plan del Capítulo 11 en violación de numerosas órdenes judiciales anteriores a través de su Procedimiento de Ejecución y otras acciones que los Proponentes del Plan del Acreedor entienden que han comenzado a tomar en el extranjero.

2. El 29 de octubre de 2021, el Tribunal dictó la Orden de Ejecución de la Orden de Intervención y la Orden de Confirmación [Expediente No. 2793] (la “**Orden de Ejecución**”) con respecto al Procedimiento de Ejecución. Los proponentes del plan del acreedor notificaron la Orden de Ejecución a Sun Securities y sus principales claves, Chau Vinh Heng, Sam Hui, May Ho, Dickson Cheung, Raymond Cole, Edwina Shui Ming Tong y Sun Kuen Chu (en conjunto, las “**Partes afiliadas**”). Los Proponentes del Plan del Acreedor notificaron a las Partes Afiliadas porque los Proponentes del Plan del Acreedor, a partir de la información, la creencia y los avisos legales entregados a las partes en este asunto entienden que las Partes Afiliadas están dirigiendo los esfuerzos de Sun Securities en este asunto. Sin embargo, Sun Securities no ha disminuido el Procedimiento de Ejecución. De hecho, Sun Securities lo ha duplicado: el 28 de octubre de 2021, después de que se presentara la Moción de Ejecución, Sun Securities presentó una declaración de testigo y pruebas periciales al Tribunal Superior de Inglaterra y Gales

³ Los términos en mayúscula utilizados en esta moción pero no definidos en el presente tendrán los significados que se les atribuyen en el Plan del Capítulo 11 o en la Moción para hacer cumplir, según corresponda.

(el "**Tribunal Superior**") en relación con el Procedimiento del Reino Unido en el que se indica que el Tribunal Superior no puede sancionar el plan de reestructuración propuesto por CFGI debido a la tramitación del procedimiento de ejecución ilegal y extraterritorial. En un esfuerzo por poner fin a cualquier escalada más costosa, los Proponentes del Plan de Acreedores han enviado numerosas cartas a Sun Securities y las Partes Afiliadas para exigir que cesen y desistan de esta conducta. Esa correspondencia ha quedado sin respuesta. Al mismo tiempo, el abogado de Sun Securities también ha continuado manteniendo correspondencia y comunicándose con el abogado de CFGI con respecto a los esfuerzos de Sun Securities para oponerse al procedimiento del Reino Unido, lo que demuestra que no tiene ningún interés en abatir su conducta sin precedentes.

3. Al ignorar intencionalmente las órdenes de este Tribunal, Sun Securities está intentando jugar el papel de saboteador en un juego peligroso. Y perderá. No obstante, los Proponentes del Plan del Acreedor han incurrido, y continuarán incurriendo en costos significativos como resultado del Procedimiento de Ejecución y asuntos relacionados. Entre otras cosas, los Proponentes del Plan de Acreedores entienden que CFGI tiene la intención de aplazar la audiencia de sanción en más de dos meses hasta enero de 2022, lo que retrasará el cierre por una cantidad de tiempo proporcional y ha requerido que las partes extiendan la fecha de detención prolongada según el Acuerdo de apoyo a la reestructuración. El Procedimiento de Ejecución ha requerido que los Proponentes del Plan de Acreedores contraten a numerosos bufetes de abogados y otros asesores adicionales para tratar este asunto y sus efectos en cuatro continentes separados. Solo los honorarios y costos profesionales incurridos hasta la fecha en respuesta al procedimiento de ejecución, que solo aumentará con el tiempo, ya superan los \$ 1,238,547.32.⁴

4. Mediante esta moción, los Proponentes del Plan de Acreedores solicitan que el Tribunal imponga sanciones en forma de daños compensatorios de no menos de \$ 1,238,547.32

⁴ Un cuadro que resume una estimación de los honorarios y costos profesionales asociados con este asunto se adjunta al presente como **Anexo B**.

contra Sun Securities y las Partes Afiliadas por los costos incurridos hasta la fecha de esta moción en relación con el Procedimiento de Ejecución y asuntos relacionados. (la "**Cantidad de daños compensatorios**"). El Monto por daños compensatorios se entiende sin perjuicio de cualquier otro reclamo o causa de acción (incluidos reclamos adicionales por daños compensatorios) que los Proponentes del Plan de Acreedores, el Administrador del Plan o CFGI puedan hacer valer en el futuro en relación con el Procedimiento de Ejecución y asuntos relacionados que involucren Sun Securities y las partes afiliadas. Los Proponentes del Plan del Acreedor solicitan que el Tribunal otorgue daños compensatorios tanto para compensar a los Proponentes del Plan del Acreedor por las pérdidas incurridas hasta la fecha como para obligar a Sun Securities y a las Partes Afiliadas a cumplir con la Orden judicial de 2017, la Orden de confirmación y la Orden de ejecución.

5. En consecuencia, los Proponentes del Plan de Acreedores solicitan que el Tribunal otorgue la compensación solicitada y cualquier otra compensación que sea apropiada según las circunstancias.

JURISDICCIÓN Y LUGAR

6. El Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (el "Tribunal") tiene jurisdicción sobre este asunto de conformidad con 28 U.S.C. §§ 157 y 1334 y la *Orden de referencia permanente enmendada del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York*, de fecha 31 de enero de 2012. Los Proponentes del Plan de Acreedores confirman su consentimiento para que el Tribunal dicte una orden final en relación con esta moción en la medida en que se determine posteriormente que la Corte, sin el consentimiento de las partes, no puede dictar órdenes o sentencias definitivas en relación con la presente de conformidad con el artículo III de la Constitución de los Estados Unidos.

7. El lugar es adecuado de conformidad con 28 U.S.C. §§ 1408 y 1409.

8. Las bases legales para la reparación solicitada en este documento son 28 U.S.C. § 1651 (a), secciones 105 (a) y 157 del título 11 del Código de los Estados Unidos (el “**Código de Quiebras**”), y la regla 9020 de las Reglas Federales de Procedimiento de Quiebras (las “**Reglas de Quiebras**”).

REPARACIÓN SOLICITADA

9. Los Proponentes del Plan del Acreedor solicitan que se dicte una orden, sustancialmente en el formulario adjunto al presente como Anexo A (la “**Orden**”), (i) mantener a Sun Securities y las Partes Afiliadas en desacato civil por su incumplimiento intencional de la **Orden de Ejecución**, e (ii) imponer sanciones en forma de daños compensatorios por un monto equivalente al menos al monto de los daños compensatorios o cualquier otro monto que el Tribunal considere apropiado y necesario de acuerdo con los hechos y circunstancias de este caso.

ANTECEDENTES

10. El 30 de junio de 2016, CFG Perú y ciertas afiliadas iniciaron casos voluntarios del capítulo 11 ante la Corte.

11. El 28 de octubre de 2016, la Corte emitió el *Memorando de Decisión y Orden de Concesión de la Moción para el Nombramiento de un Fiduciario del Capítulo 11* [Expediente No. 203], que ordenó al Fideicomisario de los Estados Unidos a nombrar un fiduciario del capítulo 11 en el caso del capítulo 11 de CFG Perú.

12. En relación con la presentación del caso del Capítulo 11 de CFG Perú, algunos acreedores tomaron medidas para iniciar Procedimientos de Ejecución en el extranjero. Preocupado de que ciertas partes puedan volver a intentar obstruir la reestructuración, el ex Fideicomisario del Capítulo 11 tomó ciertas acciones preventivas en septiembre de 2017. Específicamente, el 7 de septiembre de 2017, el ex Fideicomisario del Capítulo 11 presentó la *Moción de William A. Brandt, Jr., Fiduciario Capítulo 11 de CFG Peru Investments Pte. Ltd. (Singapur), de conformidad con 11 U.S.C. §§ 105 (a), 362 (a) y 541 (a) (1), para la emisión de una orden que confirme la aplicabilidad de la suspensión automática a cualquier acción de cobro llevada a cabo en el Perú por los titulares*

de las reclamaciones de créditos y obligaciones del club y por el deudor CFIL contra las empresas operativas peruanas [Expediente No. 743] (la "**Moción judicial**"), que busca una orden que confirme que la suspensión automática bajo la sección 362 del Código de Quiebras imponía acciones de ejecución por parte de los titulares de reclamaciones de instalaciones de clubes y pagarés senior contra las OpCos peruanas . El 8 de septiembre de 2017, se envió una notificación de la Moción judicial directamente al abogado del Agente de instalaciones del club en nombre de todos los Prestamistas de las instalaciones del club. Consulte Declaración jurada de notificación [expediente núm. 756].

13. El 4 de octubre de 2017, el Tribunal emitió una orden aprobando la Moción judicial [Expediente núm. 809] (la "Orden judicial"). La orden judicial proporciona:

[Todas] las personas (incluidas las personas físicas, las sociedades, las corporaciones y todos los que actúen en su nombre) *que tengan reclamaciones relacionadas con las instalaciones del club. . . será suspendido, restringido y prohibido: ... iniciar o continuar cualquier acción o procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo contra las OpCos peruanas en Perú para cobrar sus respectivas deudas contra las OpCos peruanas, ya sea iniciando un procedimiento de quiebra con el [INDECOPI], iniciando cualquier otro procedimiento o acción de ejecución en Perú con respecto a esas deudas, o proceso de emisión o empleo, que fue o podría haberse iniciado antes de que comenzaran los Casos del Capítulo 11 de los Deudores...*

Orden judicial ¶ 2 (énfasis agregado).

14. El 16 de marzo de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor, en nombre de las partes del Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración, presentaron el Plan del Capítulo 11 y la Declaración de Divulgación y comenzaron a procesar la confirmación del Plan del Capítulo 11.

15. El Plan del Capítulo 11 establece que la Orden de Intervención permanece en vigor con respecto a los acreedores, como Sun Securities, que no sean los Proponentes del Plan de Acreedores. Ver Capítulo 11 Plan, Art. IV.K ("Tras la entrada de la Orden de confirmación, la Orden judicial quedará anulada y sin ningún efecto adicional, *únicamente con respecto a los **Proponentes del plan de acreedores***

los Acreedores que consienten, el Administrador del plan, NewCo y sus respectivas Afiliadas"). (énfasis añadido).

16. El Artículo VIII.K del Plan del Capítulo 11, titulado "Interdicto", establece expresamente que, después de la confirmación, a los acreedores y a *"sus respectivos empleados, agentes, funcionarios, directores, directores actuales y anteriores, actuales y anteriores... se le prohibirá tomar cualquier acción que interfiera con, y se les obligará a tomar cualquier acción solicitada por los Proponentes del Plan de Acreedores para permitir, la implementación o Consumación del Plan"*. Capítulo 11 Plan, Art. VIII.K (énfasis agregado).

17. El 30 de abril de 2021, el Aviso de Audiencia para considerar la confirmación del plan del Capítulo 11 presentado por los deudores y las fechas límite de votación y objeciones relacionadas (el "**Aviso de audiencia de confirmación**"), una copia del Plan del Capítulo 11 y una solicitud adicional Los materiales fueron enviados por Epiq Corporate Restructuring LLC por correo electrónico a los titulares de reclamaciones con derecho a voto para aceptar o rechazar el Plan del Capítulo 11, incluido Sun Securities. *Consulte Declaración jurada de notificación* [expediente núm. 2471]. El 7 de mayo de 2021, se enviaron materiales de solicitud actualizados por correo de primera clase, con copias en PDF de los documentos enviados por correo electrónico, a Sun Securities y otras partes interesadas. *Ver id.*

18. Sun Securities no se opuso al Plan del Capítulo 11 ni tampoco Sun Securities se excluyó de las liberaciones incluidas en el Artículo VIII del Plan del Capítulo 11

19. El 10 de junio de 2021, el Tribunal emitió una orden confirmando el Plan del Capítulo 11 [Expediente No. 2569] (la "**Orden de Confirmación**"). El Plan del Capítulo 11 establece que, después de la confirmación, un Administrador del Plan seleccionado por el acreedor procesará el Plan del Capítulo 11 y las transacciones contempladas en el mismo. El 21 de mayo de 2021, los proponentes del plan acreedor identificaron a Michael Foreman como administrador del plan. *Ver Expediente No. 2494, Ej. C.*

20. Después de la confirmación, el Administrador del Plan ha trabajado en colaboración

con los Proponentes del Plan del Acreedor para llevar a cabo el Plan del Capítulo 11. Por ejemplo, el Plan del Capítulo 11 prevé el pago de hasta \$ 75 millones antes de la fecha de finalización para pagar una parte de las deudas contraídas con los acreedores de Copeinca y CFGI (incluidos los prestamistas de las instalaciones del club) (la "**Distribución provisional**"). Como la primera parte de la Distribución Provisional por un importe igual CFGI remitió \$ 50 millones el 27 de septiembre de 2021. De esta cantidad, Sun Securities recibió aproximadamente \$ 1,848 millones.

21. El 21 de octubre de 2021, el Administrador del Plan convocó una reunión de acreedores para el Procedimiento del Reino Unido contemplado en el Plan del Capítulo 11. Durante esa reunión, el Administrador del Plan reveló a los Proponentes del Plan de Acreedores y a los demás acreedores con derecho a voto que Sun Securities había iniciado el Procedimiento de Ejecución.

22. Sun Securities inició el Procedimiento de Ejecución en clara violación de la orden judicial de 2017 del Tribunal contra el inicio de procedimientos de insolvencia extranjeros, y el Plan del Capítulo 11, que prescribe la prosecución de los procedimientos de ejecución.

23. El 25 de octubre de 2021, los Proponentes del Plan de Acreedores solicitaron por escrito que Sun Securities retirara el Procedimiento de Ejecución el 27 de octubre de 2021 o antes de las 8:00 a.m. (hora del Este en vigor). Sun Securities se negó.

24. En consecuencia, el 28 de octubre de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor presentaron la Moción de Ejecución, buscando hacer cumplir la Orden judicial y la Orden de confirmación. El 29 de octubre de 2021 la Corte dictó el Auto de Ejecución, el cual establece expresamente que:

*A Sun Securities ... (incluyendo, sin limitación, [las Partes Afiliadas])
... le queda inmediatamente prohibido y se le prohíbe iniciar o
continuar enjuiciando el Procedimiento de Ejecución o cualquier otro
procedimiento ante o que involucre al INDECOPI y, en consecuencia,
por la presente se ordena presentar de inmediato el retiro de las
peticiones presentadas ante el INDECOPI para el inicio*

de un procedimiento de insolvencia involuntaria de CFGI y Copeinca.

Orden de ejecución ¶ 3.

25. Además, de conformidad con la Orden Ejecutiva

Sun Securities ... (incluyendo, sin limitación, [las Partes Afiliadas]) ... queda inmediatamente prohibido y se le prohíbe iniciar o continuar enjuiciando cualquier otro procedimiento, ya sea en Perú o en cualquier otra jurisdicción, a causa de o en relación con cualquier reclamo que surja bajo el Club Facility, los Senior Notes, o cualquier otro instrumento emitido por o en nombre de cualquier deudor...

Id. ¶ 4.

26. El 29 de octubre de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor hicieron que la Orden de Ejecución se notificara a Sun Securities, las Partes Afiliadas y Squire Patton Boggs, asesor legal de Sun Securities en relación con al menos el Procedimiento del Reino Unido, por correo de 24 horas, correo electrónico y facsímil. Consulte *Declaración jurada de notificación* [expediente núm. 2797]. El 1 de noviembre de 2021, se entregó personalmente una copia de la orden de ejecución a través del servicio de mensajería a Sun Securities, las partes afiliadas y Squire Patton Boggs. Consulte *Declaración jurada de notificación suplementaria* [Expediente núm. 2798]. El 8 de noviembre de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor proporcionaron un aviso adicional de la Orden de Ejecución a ciertas Partes Afiliadas. Consulte *Declaración jurada de notificación* [expediente núm. 2821].

27. Sun Securities se ha negado a cumplir con la Orden Ejecutiva. De hecho, Sun Securities se ha negado a anular el procedimiento de ejecución y también ha continuado procesando su objeción en el procedimiento del Reino Unido, donde ahora afirma que el Tribunal Superior no puede sancionar el procedimiento del Reino Unido debido a la tramitación del procedimiento de ejecución. Dicho de otra manera, Sun Securities está violando las órdenes de este Tribunal y luego busca socavar un procedimiento de insolvencia pendiente en el extranjero sobre la base de su violación deliberada de las órdenes de este Tribunal. Y ha continuado haciéndolo a pesar de los esfuerzos significativos y de buena fe de los Proponentes del Plan de Acreedores para evitar más

litigios en relación con este asunto.

28. El 3 de noviembre de 2021 se presentó respuesta en relación con el Proceso de Ejecución. Los proponentes del plan del acreedor consideran que el procedimiento de ejecución aún está pendiente.

29. El 12 de noviembre de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor notificaron a Sun Securities que los Proponentes del Plan del Acreedor planeaban buscar sanciones monetarias del Tribunal contra Sun Securities, a menos que Sun Securities se confirme por escrito el 15 de noviembre o antes del mediodía (hora del Este vigente). 2021 que cumpliría con la Orden Ejecutiva. Consulte el Certificado de servicio [Expediente núm. 2822]. Sun Securities no respondió.

30. Ese mismo día, los Proponentes del Plan Acreedor enviaron cartas de demanda a las Partes Afiliadas exigiéndoles que confirmen por escrito a más tardar el 19 de noviembre de 2021 que han dejado de continuar con el proceso de ejecución. Consulte el Certificado de servicio [Expediente núm. 2823]. Esas cartas quedaron sin respuesta.

31. Como se resume a continuación, entre el 30 de septiembre de 2021 o alrededor de esa fecha y la fecha de esta moción, los Proponentes del Plan de Acreedores han incurrido en honorarios, costos y gastos legales en una cantidad al menos igual a la Cantidad de Daños Compensatorios como resultado directo de Violación de Sun Securities de órdenes judiciales federales anteriores. Para evitar confusiones, el Monto de Daños Compensatorios solo incluye los daños por los costos incurridos por concepto de honorarios, costos y gastos profesionales; no incluye daños punitivos o especiales.

BASES PARA REPARACIÓN

I. Sun Securities y las partes afiliadas están en desacato al tribunal porque deliberadamente no cumplieron con la orden de ejecución

32. “Los tribunales tienen el poder inherente de hacer cumplir sus órdenes legales mediante desacato civil”. *En referencia a MF Glob. Holdings Ltd.*, 562 B.R. 41, 52 (Bankr. S.D.N.Y.2017). Además, "los tribunales de quiebras tienen poder para dictar órdenes de desacato

civil". *Id.* "Los tribunales de quiebras conservan la jurisdicción para hacer cumplir sus propias órdenes". *En referencia Millennium Seacarriers, Inc.*, 419 F.3d 83, 97 (2d Cir. 2005). De hecho, "[l]a facultad de desacato civil de esta Corte es irrefutable". *En referencia Damon*, 40 B.R. 367, 374 (Bankr. S.D.N.Y. 1984); *En referencia Patterson*, 111 B.R. 395, 397 (Bankr. N.D.N.Y. 1989) ("[L]a capacidad de ejecutar órdenes y juicios a través del poder de desacato es esencial para la administración ordenada de la justicia").

33. Este poder se deriva del poder inherente de la Corte, junto con los artículos 105 y 157 del Código de Quiebras. Véase, por ejemplo, *In re Residential Cap., LLC*, 571 B.R. 581, 584 (Bankr. S.D.N.Y. 2017); véase también *Stockschlaeder & McDonald, Esqs. contra Kittay (En referencia Stockbridge Funding Corp.)*, 145 B.R. 797, 804 (Bankr. S.D.N.Y. 1992) ("La regla federal de procedimiento de quiebras 9020 también reconoce la intención del Congreso de invertir el poder de desacato civil en los tribunales de quiebras"). Si un procedimiento civil por desacato surge de un asunto fundamental, el procedimiento por desacato es fundamental. Véase *Residential Cap.*, 571 B.R. en 585.

34. El poder inherente de un tribunal para declarar a una parte en desacato civil puede ejercerse cuando (i) la orden que la parte presuntamente no cumplió es clara e inequívoca, (ii) la prueba de incumplimiento es clara y convincente, y (iii) la parte no ha intentado diligentemente y de manera razonable cumplir. Véase, por ejemplo, *Windstream Cap. Holdings, Inc.*, 627 B.R. 32, 39 (Bankr. S.D.N.Y.2021); *Balaber-Strauss contra Markowitz (In re Frankel)*, 192 B.R. 623, 628 (Bankr. S.D.N.Y. 1996) (citas omitidas); véase también *King contra Allied Vision, Ltd.*, 65 F.3d 1051, 1058 (2o. Cir. 1995).

35. En este caso se cumplen los tres elementos por desacato, de acuerdo con la prueba de los tres factores aplicada en el Segundo Circuito y las pruebas presentadas con esta moción.

36. *En primer lugar*, la orden ejecutiva es clara e inequívoca. La Orden de Ejecución establece expresamente, entre otras cosas, que Sun Securities y las Partes Afiliadas están ***"inmediatamente prohibidas y vedadas a. . . Continuar con la tramitación del Procedimiento de***

Ejecución. . . y en consecuencia se ordena a interponer de inmediato el retiro de las peticiones presentadas ante el INDECOPI para el inicio de un procedimiento de insolvencia involuntaria respecto de CFGI y Copeinca". Orden de ejecución ¶ 3. Además, la Orden de ejecución prohíbe y prohíbe a Sun Securities y las Partes Afiliadas "*continuar procesando cualquier otro procedimiento. . . a cuenta o en conexión con cualquier reclamo que surja bajo las Instalaciones del Club...*" Identificación. ¶ 4. La orden judicial y la orden de confirmación fueron igualmente claras, pero Sun Securities violó esas órdenes con impunidad.

37. Sun Securities y las Partes Afiliadas reconocen el contenido de la Orden de Ejecución.⁵ El 29 de octubre de 2021, Sun Securities y las Partes Afiliadas recibieron la Orden de Ejecución por correo postal, correo electrónico y fax. *Consulte Declaración jurada de notificación* [expediente núm. 2797]. Además, el 1 de noviembre de 2021 se entregó copia de la Orden Ejecutiva. entregado a través del servicio de mensajería a Sun Securities y las Partes Afiliadas. *Ver Declaración jurada de entrega suplementario* [expediente núm. 2798]. El 8 de noviembre de 2021, los Proponentes del Plan de Acreedores

⁵ Véase *Residential Cap.*, 571 B.R. en 585 ("Los tribunales federales consideran dos factores para determinar si se debe declarar a una de las partes en desacato civil: si el presunto contemnor tenía notificación de la orden judicial y si esa persona cumplió con la orden") (énfasis agregado).

proporcionó un aviso adicional de la Orden de Ejecución a ciertas Partes Afiliadas. Consulte Declaración jurada de notificación [expediente núm. 2821].

38. ***En segundo lugar***, a pesar del lenguaje claro de la Orden Ejecutiva, Sun Securities y las Partes Afiliadas no han cumplido. Los Proponentes del plan del acreedor entienden que el procedimiento de ejecución aún está pendiente. Además, los Proponentes del plan del acreedor no tienen ninguna razón para creer que Sun Securities cumplirá las órdenes en ausencia que les exijan rendir cuentas por el daño causado por su incumplimiento. Antes de presentar la Moción de ejecución, los proponentes del plan del acreedor notificaron a Sun Securities que los proponentes del plan del acreedor tomarían las medidas adecuadas para proteger la integridad del proceso de reestructuración en caso de que Sun Securities no retirara el procedimiento de ejecución. En respuesta, los proponentes del plan del acreedor recibieron una declaración extensa que ignoraba por completo los casos del capítulo 11.

39. ***En tercer lugar***, Sun Securities y las Partes afiliadas no han tomado ninguna medida para cumplir con la Orden de ejecución. Al recibir la notificación de la orden de ejecución, Sun Securities no ha informado a los Proponentes del plan del acreedor de su intención de retirar la petición presentada para iniciar el procedimiento de ejecución. De hecho, Sun Securities ahora busca utilizar la tramitación del procedimiento de ejecución para reforzar su objeción ante el Tribunal Superior, argumentando que el Tribunal Superior no puede sancionar el procedimiento del Reino Unido debido a la tramitación del procedimiento de ejecución.

40. Los Proponentes del Plan de Acreedores, por lo tanto, presentan respetuosamente que la conducta y el desprecio por las órdenes de este Tribunal exhibidas por Sun Securities y las Partes Afiliadas claramente cumplen con los requisitos para una determinación de desacato civil.

II. Las sanciones en forma de daños compensatorios son apropiadas y están justificadas de conformidad con el poder inherente del tribunal, la sección 105 (a) del Código de Quiebras y el 28 U.S.C. § 1651 (a)

41. Como resultado del incumplimiento de Sun Securities con la Orden de Ejecución, las sanciones en forma de daños compensatorios contra Sun Securities y cada una de las Partes Afiliadas son apropiadas de conformidad con el poder inherente del Tribunal, así como con la sección 105 (a) del Código de Quiebras y 28 USC § 1651 (a).

42. Como lo reconoce esta Corte, “las facultades de desacato incluyen inherentemente la capacidad de sancionar a una parte”. *In re Lehman Bros. Holdings, Inc.*, No. 08-13555 (JMP), 2013 WL 6283572, en *4 (Bankr. S.D.N.Y. 3 de diciembre de 2013). La sección 105 (a) del Código de Quiebras otorga amplios poderes equitativos a los tribunales de quiebras. Véase *Deep v. Danaher*, 393 B.R. 51, 54 (N.D.N.Y.2008). “Para hacer efectivas las políticas y disposiciones del Código de Quiebras, el Tribunal de Quiebras es. . . facultado de conformidad con 11 U.S.C. § 105 (a) para ‘emitir cualquier orden, proceso o juicio que sea necesario o apropiado para llevar a cabo las disposiciones de este título’”. En relación con *Ionosphere Clubs, Inc.*, 98 B.R. 174, 175 (Bankr. S.D.N.Y.1989) (citando 11 U.S.C. § 105 (a)). Con ese fin, el Tribunal de Quiebras tiene autoridad “amplia” en virtud de la sección 105 (a) para “utilizar sus poderes equitativos para asegurar la conducción ordenada de los procedimientos de reorganización”. En el litigio de *Baldwin-United Corp.*, 765 F.2d 343, 348 (2d Cir. 1985) (énfasis añadido); *Clubes de ionosfera*, 98 B.R. en 177 (mismo). Asimismo, 28 U.S.C. § 1651 faculta a “[l]a Corte Suprema y todos los tribunales establecidos por la Ley del Congreso para emitir todos los autos necesarios o apropiados en ayuda de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo con los usos y principios de la ley”. 28 U.S.C. § 1651.

43. Sun Securities ha atacado colateralmente el Plan del Capítulo 11 en un intento de descarrilar la reestructuración financiera de CFG Perú. De hecho, los proponentes del plan del acreedor entienden que CFGI tiene la intención, como resultado directo del incumplimiento de Sun Securities de la orden de ejecución, de aplazar la audiencia de sanción del 3 de noviembre de 2021

a enero de 2022. Además, desde el 30 de septiembre de 2021 o alrededor de esa fecha, los Proponentes del Plan del Acreedor han sufrido pérdidas en forma de honorarios legales, costos y gastos por un monto equivalente al Monto de Daños Compensatorios como resultado directo de la violación de Sun Securities de órdenes judiciales federales anteriores y el enjuiciamiento continuo del Procedimiento de Ejecución.

44. Además, la orden judicial deja en claro que no solo se prohíbe a todos los prestamistas de las instalaciones del club continuar cualquier procedimiento contra los OpCos peruanos, sino también a todos los “*individuos ... actuando en su nombre*”. Orden judicial ¶ 2 (énfasis agregado). Asimismo, el Artículo VIII.K del Plan del Capítulo 11 establece expresamente que “*los empleados, agentes, funcionarios, directores y mandatarios actuales y anteriores*” de un acreedor están obligados a tomar medidas para interferir con la consumación del Plan del Capítulo 11. Capítulo 11 Plan, Art. VIII.K (énfasis agregado). Finalmente, la Orden de Ejecución enumera algunas de las Partes Afiliadas por nombre. Orden de ejecución, ¶¶ 3-4. Por lo tanto, es apropiado que los Proponentes del Plan de Acreedores busquen sanciones en forma de daños compensatorios de las Partes Afiliadas.

45. Los Proponentes del Plan de Acreedores creen que la compensación solicitada probablemente disuadirá a Sun Securities y las Partes Afiliadas de continuar violando las órdenes anteriores del Tribunal. Además, incluso si Sun Securities y las Partes Afiliadas no cumplen con las órdenes anteriores del Tribunal, la reparación solicitada, si se otorga, permitirá a los Proponentes del Plan de Acreedores buscar una compensación extraterritorial contra Sun Securities y las Partes Afiliadas que ayudarán en los esfuerzos de terminar el Procedimiento de Ejecución y compensar a los Proponentes del Plan de Acreedores por su pérdida. Por lo tanto, los Proponentes del Plan de Acreedores sostienen que las sanciones monetarias en forma de daños compensatorios son apropiadas y están garantizadas bajo la sección 105 (a) del Código de Quiebras y 28 U.S.C. § 1651 (a) para prevenir futuras conductas indebidas. Véase *In re Schuessler*, 386 B.R. 458, 493 (Bankr. S.D.N.Y.2008); *In re Solis*, 137 B.R. 121, 131 (Bankr. S.D.N.Y. 1992) (reconociendo la idoneidad

de las sanciones bajo la sección 105 (a) del Código de Quiebras por violar la suspensión automática); En relación con *Lehman Bros. Holdings, Inc.*, No. 15-149-BR, 2016 WL 1212079 (2d Cir. 29 de marzo de 2016) (confirmando una orden judicial de quiebras que imponía sanciones de conformidad con la sección 105 a un demandante que violó una orden de venta por quiebra iniciando y continuando enjuiciando una demanda contra el comprador de los activos de un deudor donde el comprador compró los activos del deudor libres y libres de reclamos y gravámenes); *In re Patterson*, 111 B.R. 395, 397 (Bankr. N.D.N.Y. 1989) (donde se indica que la autoridad para dictar sanciones civiles por desacato se articula en el artículo 105 y que las sanciones pecuniarias son apropiadas “para compensar a las partes lesionadas por incumplimiento de órdenes judiciales”); *Kristan contra Turner (In re Kristan)*, 395 B.R. 500, 511 (1st Cir.2008) (determinando que el tribunal de quiebras no abusó de su discreción al imponer sanciones al deudor pro se de conformidad con 28 U.S.C. § 1651 (a) y la sección 105 (a) del Código de Bancarrotas).

RESERVA DE DERECHOS

46. Los Proponentes del Plan de Acreedores se reservan el derecho de hacer valer reclamaciones y causas de acción adicionales (incluidas reclamaciones adicionales por daños compensatorios) contra Sun Securities y las Partes Afiliadas, así como cualquier otra persona o entidad que apoye o haya tomado alguna medida para ayudar e instigador, Sun Securities. Para evitar cualquier duda, los proponentes del plan del acreedor se reservan todos los derechos.

NOTIFICACIÓN

47. Los Proponentes del Plan de Acreedores notificarán esta moción a las siguientes partes o sus abogados: (a) el Administrador del Plan; (b) CFGI; (c) el Fiduciario Senior de Obligaciones Negociables; (d) el Agente de instalaciones del club; (e) el Fideicomisario de los Estados Unidos; (f) la Fiscalía de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York; (g) el Servicio de Impuestos Internos; (h) la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos; (i) Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de lo Penal; (j) la Bolsa de Valores de Nueva York; (k) la Sociedad Fiduciaria Depositaria; (l) el Departamento del Tesoro de los Estados

Unidos; (m) el Departamento de Seguridad Nacional; (n) Sun Securities; (o) Chau Vinh Heng; (p) Sam Hui; (q) May Ho; (r) Dickson Cheung; (s) Raymond Cole; (t) Edwina Shui Ming Tong; (u) Sun Kuen Chu; y (v) INDECOPI. A la luz de la naturaleza exigente de esta solicitud, los Proponentes del Plan del Acreedor tienen la intención de realizar el servicio, en la medida de lo posible, mediante mensajería o entrega personal.

SIN SOLICITUD PREVIA

48. No se ha presentado ninguna solicitud previa de reparación solicitada en esta moción a este ni a ningún otro tribunal.

POR LO TANTO, los Proponentes del Plan del Acreedor solicitan respetuosamente la entrada de la Orden, otorgando la reparación solicitada en la misma y cualquier otra reparación que el Tribunal considere apropiado dadas las circunstancias.

Fecha: 21 de noviembre de 2021

f/ Gregory F. Pesce

Gregory F. Pesce (admitido *pro hac vice*)

WHITE & CASE LLP

111 South Wacker Drive, Suite 5100

Chicago, Illinois 60606

Teléfono: (312) 881-5400

Facsímile: (312) 881-5450

-y-

Gregory Starner

Barrett Lingle (admitido *pro hac vice*)

WHITE & CASE LLP

1221 Avenue of the Americas

New York, New York 10020

Teléfono: (212) 819-8200

Facsímile: (212) 354-8113

*Asesores de los proponentes del plan del
acreedor*

PRUEBA DOCUMENTAL A

y (b) otorgar a los Proponentes del Plan del Acreedor daños compensatorios en un monto al menos igual al Monto de Daños Compensatorios (como se define a continuación) o cualquier otro monto que el Tribunal considere apropiado y necesario, según se establece de manera más completa en la Moción; y este Tribunal tiene jurisdicción sobre este asunto de conformidad con 28 U.S.C. §§ 157 y 1334 y la Orden de referencia permanente enmendada del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, de fecha 31 de enero de 2012; y este Tribunal ha determinado que este es un procedimiento básico de conformidad con 28 U.S.C. § 157 (b) (2); y que esta Corte puede dictar una orden final consistente con el Artículo III de la Constitución de los Estados Unidos; y este Tribunal ha determinado que el lugar de este procedimiento y la Moción en este distrito es apropiado de conformidad con 28 U.S.C. §§ 1408 y 1409; y este Tribunal ha determinado que la reparación solicitada en la Moción es en el mejor interés de CFG Perú, su patrimonio, sus acreedores, incluidos los Proponentes del Plan de Acreedores y otras partes interesadas; y que parezca que se ha dado aviso de la Moción como se establece en la Moción y que dicha notificación es adecuada bajo las circunstancias y no es necesario dar otra notificación o más; y habiendo determinado el Tribunal que las bases legales y fácticas establecidas en la Moción establecen una causa justa para la reparación otorgada en la presente; y sobre todo el proceso ante la Corte y luego de la debida deliberación y concurrencia de causa suficiente,

POR LA PRESENTE EL TRIBUNAL HACE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES DE HECHO:

A. El 30 de junio de 2016, CFG Perú y ciertas afiliadas iniciaron casos voluntarios del capítulo 11 ante la Corte.

B. El 7 de septiembre de 2017, el ex Fiduciario del Capítulo 11 presentó la Moción de Intervención, buscando una orden que confirme que la suspensión automática bajo la sección 362 del Código de Quiebras imponía acciones de ejecución por parte de los titulares de Reclamaciones de instalaciones de clubes y pagarés senior contra las OpCos peruanas.

C. El 8 de septiembre de 2017, la notificación de la moción judicial se envió directamente al abogado del Agente de instalaciones del club en nombre de todos los Prestamistas de las instalaciones del club.

D. El 4 de octubre de 2017, el Tribunal dictó la orden judicial.

E. El 16 de marzo de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor, en nombre de las partes del Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración, presentaron el Plan del Capítulo 11 y la Declaración de Divulgación y comenzaron a procesar la confirmación del Plan del Capítulo 11.

F. El 30 de abril de 2021, Epiq Corporate Restructuring LLC envió el Aviso de audiencia de confirmación, una copia del Plan del Capítulo 11 y materiales de solicitud adicionales por correo electrónico a los titulares de reclamaciones con derecho a voto para aceptar o rechazar el Plan del Capítulo 11, incluidos Sun Securities. El 7 de mayo de 2021, se enviaron materiales de solicitud actualizados por correo de primera clase, con copias en PDF de los documentos enviados por correo electrónico, a Sun Securities y otras partes interesadas.

G. El 10 de junio de 2021, el Tribunal emitió la Orden de confirmación.

H. El 28 de octubre de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor presentaron la Moción para hacer cumplir, buscando hacer cumplir la Orden judicial y la Orden de confirmación.

I. El 29 de octubre de 2021, el Tribunal emitió la Orden de ejecución y los Proponentes del Plan de acreedores hicieron que la Orden de ejecución se notificara a Sun Securities, las Partes afiliadas y Squire Patton Boggs por correo urgente, correo electrónico y fax.

J. El 1 de noviembre de 2021, se entregó personalmente una copia de la Orden de ejecución a través del servicio de mensajería a Sun Securities, las Partes afiliadas y Squire Patton Boggs.

K. El 8 de noviembre de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor proporcionaron un aviso adicional de la Orden de Ejecución a ciertas Partes Afiliadas.

L. El 12 de noviembre de 2021, los Proponentes del Plan del Acreedor notificaron a Sun

Securities que los Proponentes del Plan del Acreedor planeaban solicitar el reembolso de los daños incurridos por el Tribunal contra Sun Securities, a menos que Sun Securities se confirme por escrito el mediodía o antes del mediodía (hora del Este vigente) de noviembre. 15 de 2021 que cumpliría con la Orden Ejecutiva. Ese mismo día, los Proponentes del Plan Acreedor enviaron cartas de demanda a las Partes Afiliadas exigiéndoles que confirmen por escrito a más tardar el 19 de noviembre de 2021 que han dejado de continuar con la tramitación del Procedimiento de Ejecución. *Consulte el Certificado de notificación* [Expediente núm. 2823].

M. El Tribunal ha determinado que tiene jurisdicción personal sobre Sun Securities y cada una de las Partes Afiliadas. Según la ley aplicable, un tribunal tiene jurisdicción personal si: primero, esa parte "tiene los contactos mínimos necesarios con los Estados Unidos en general", Sec. Inversor Prot. Corp. contra Bernard L. Madoff Inv. Sec., LLC, 460 B.R. 106, 117 (Bankr. S.D.N.Y.2011); y, en segundo lugar, el tribunal determina que el ejercicio de su jurisdicción personal es razonable, Asahi Metal Indus. Co., Ltd. contra Super Ct. Cal., 480 U.S. 102, 113 (1987).

N. Por las razones establecidas en la Moción de Ejecución, la Orden de ejecución, el Plan del Capítulo 11 y la Orden de confirmación que confirma el Plan del Capítulo 11, el Tribunal ha determinado que Sun Securities y cada Parte afiliada tienen los contactos mínimos con los Estados Unidos necesarios para que el Tribunal ejerza su jurisdicción sobre Sun Securities y cada una de las Partes Afiliadas. Primero, Sun Securities está sujeto a la jurisdicción de este Tribunal porque recibió una notificación real del Plan del Capítulo 11 y ya ha comenzado a aceptar distribuciones bajo el Plan del Capítulo 11 porque, entre otras cosas: (i) los Proponentes del Plan del Acreedor proporcionaron una notificación real a Sun Valores del Plan del Capítulo 11, y el Administrador del Plan posteriormente hicieron que CFGI notificara a Sun Securities sobre el Plan de Reestructuración; (ii) en virtud de esos avisos, Sun Securities y cada Parte Afiliada recibieron un aviso del Plan del Capítulo 11 y las transacciones contempladas en el mismo, incluida la Distribución Provisional propuesta de \$ 75 millones; (iii) de conformidad con el Plan del Capítulo 11, el 27 de septiembre de

2021, el Administrador del Plan efectuó el primer tramo de la Distribución Provisional por un monto equivalente a \$ 50 millones, de los cuales aproximadamente \$ 1.848 millones fueron remitidos a Sun Securities; y (iv) en virtud del hecho de que recibió propiedad patrimonial de un fiduciario patrimonial de conformidad con un plan confirmado del capítulo 11, Sun Securities consintió en la jurisdicción de este Tribunal. En segundo lugar, Sun Securities y cada una de las Partes Afiliadas han tomado medidas que tienen un efecto en los Estados Unidos (incluido el Plan del Capítulo 11 confirmado por el Tribunal), incluidas, entre otras, acciones que han requerido que (i) CFGI suspenda la sanción del Procedimiento del Reino Unido audiencia desde el 3 de noviembre de 2021 a enero de 2022, (ii) los Proponentes del Plan del Acreedor para modificar la fecha límite del 31 de diciembre de 2021 contemplada en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración, y (iii) los Proponentes del Plan del Acreedor para incurrir en millones de dólares en gastos innecesarios Honorarios profesionales directamente relacionados con el tratamiento del Procedimiento de ejecución y otras acciones subversivas por parte de Sun Securities y las Partes afiliadas.

O. Por las razones establecidas en la Moción de Ejecución, la Orden de ejecución, el Plan del Capítulo 11 y la Orden de confirmación que confirma el Plan del Capítulo 11, el Tribunal ha determinado que el ejercicio de jurisdicción del Tribunal sobre Sun Securities y cada Parte Afiliada es razonable. En el ejercicio de la jurisdicción, los tribunales consideran: “(1) la carga que el ejercicio de la jurisdicción impondrá al acusado; (2) los intereses del estado del foro en resolver el caso; [y] (3) el interés del demandante en obtener una reparación conveniente y eficaz ...” *Licci ex rel. Licci contra el Banco Canadiense Libanés, SAL*, 732 F.3d 161, 170 (2d Cir.2013). El Tribunal ha determinado que cada uno de estos factores favorece fuertemente que el Tribunal ejerza jurisdicción sobre Sun Securities en este caso.

P. Por las razones establecidas en la Moción de Ejecución, la Orden de ejecución, el Plan del Capítulo 11 y la Orden de confirmación que confirma el Plan del Capítulo 11, el Tribunal ha determinado que el Tribunal no impondrá ningún cargo sobre Sun Securities y cada Parte Afiliada al

ejercer su jurisdicción en este caso porque (i) Sun Securities se convirtió en un titular registrado bajo las instalaciones del Club en 2017, después del comienzo de estos casos en este Tribunal y, por lo tanto, Sun Securities se convirtió en un titular registrado después de que los Deudores se acogieran al Capítulo 11 sin previo aviso y después de que el Tribunal ordenó el nombramiento de un administrador del capítulo 11; y (ii) Sun Securities no es una parte sencilla que no sabía que su conducta puede violar una orden judicial anterior, como lo demuestra el hecho de que era un prestamista oficial en el momento en que el tribunal emitió la orden judicial, cuya notificación fue proporcionados al Agente de instalaciones del club. De manera similar, Sun Securities recibió una notificación real del Plan del Capítulo 11, incluida la oportunidad de votar para rechazar el Plan del Capítulo 11 y optar por no recibir las autorizaciones de terceros como parte del proceso de confirmación.

Q. Por las razones establecidas en la Moción de Ejecución, la Orden de Ejecución, el Plan del Capítulo 11 y la Orden de Confirmación que confirma el Plan del Capítulo 11, el Tribunal ha determinado que el Tribunal tiene un interés significativo en ejercer jurisdicción en este asunto. Los tribunales de EE. UU. tienen un interés pronunciado en garantizar que las leyes de quiebras de la nación se apliquen correctamente y que las disputas relacionadas con las quiebras se escuchen y resuelvan en el foro único centralizado diseñado y previsto por el Congreso. *See Off. Comm. of Unsecured Creditors of Arcapita v. Bahrain Islamic Bank*, 549 B.R. 56, 71 (S.D.N.Y.2016). De acuerdo con este principio, el Tribunal tiene interés en garantizar que sus órdenes, como la Orden de ejecución, la Orden judicial y la Orden de confirmación, se ejecuten de acuerdo con sus términos. *Consulte In re MF Glob. Holdings Ltd.*, 561 B.R. 608, 623-624 (Bankr. S.D.N.Y.2016).

R. Por las razones establecidas en la Moción para hacer cumplir, la Orden de ejecución, el Plan del Capítulo 11 y la Orden de confirmación que confirma el Plan del Capítulo 11, el Tribunal ha determinado que los Proponentes del Plan del acreedor tienen un interés significativo en la reparación solicitada porque, en Ante el fallido proceso de venta del antiguo Fiduciario del Capítulo

11 y su negativa a considerar cualquier otra estructura de reestructuración, los Proponentes del Plan de Acreedores determinaron que era necesario proponer un plan del Capítulo 11. La decisión de un acreedor de presentar un plan sin el apoyo de un fideicomisario es un hecho excepcionalmente raro; Una decisión de esta magnitud requirió que los Proponentes del Plan del Acreedor incurrieran en costos significativos en términos de demora, honorarios profesionales y costos de oportunidad perdida.

S. Las acciones de Sun Securities ponen en riesgo la reestructuración de CFG Perú que lleva años. El Procedimiento de Ejecución, si no disminuye, aumentará el riesgo de que la reestructuración se vea empantanada en un largo procedimiento de insolvencia que pueda impedir la consumación del Plan del Capítulo 11, según el cual los OpCos peruanos descargarán cientos de millones de dólares de deuda financiada. bloquear \$ 150 millones en nuevo capital y emerger como una empresa en marcha.

T. Los Proponentes del Plan del Acreedor han incurrido en honorarios legales, costos y gastos de no menos de \$ 1,238,547.32 hasta la fecha como resultado directo de la violación de Sun Securities de órdenes anteriores de este Tribunal (el "**Monto de Daños Compensatorios**").

Con base en las conclusiones anteriores, la Moción y el expediente ante este Tribunal con respecto a la Moción, y la causa buena y suficiente que aparece para ello, **SE ORDENA QUE:**

1. Se concede la moción.
2. Sun Securities y las Partes Afiliadas no respetan la Orden judicial, el Plan del Capítulo 11, la Orden de confirmación que confirma el Plan del Capítulo 11 y la Orden de ejecución.
3. Los Proponentes del Plan de Acreedores reciben una indemnización por daños y perjuicios contra Sun Securities por un monto equivalente al Monto de daños compensatorios (es decir, \$ 1,238,547.32)
4. Los Proponentes del Plan del Acreedor reciben una indemnización por daños y perjuicios contra Chau Vinh Heng por una cantidad equivalente a la Cantidad por daños y perjuicios

(es decir, \$ 1,238,547.32).

5. Los Proponentes del Plan del Acreedor reciben una indemnización por daños y perjuicios contra Sam Hui por una cantidad equivalente a la Cantidad por daños y perjuicios (es decir, \$ 1,238,547.32).

6. Los Proponentes del Plan de Acreedores reciben una indemnización por daños y perjuicios contra May Ho por un monto equivalente al Monto por daños compensatorios (es decir, \$ 1,238,547.32).

7. Los proponentes del plan del acreedor reciben una indemnización por daños y perjuicios contra Dickson Cheung en una cantidad equivalente a la Cantidad de daños compensatorios (es decir, \$ 1,238,547.32).

8. Los Proponentes del Plan de Acreedores reciben daños compensatorios contra Raymond Cole por una cantidad equivalente a la Cantidad de Daños Compensatorios (es decir, \$1,238,547.32).

9. Los Proponentes del Plan del Acreedor reciben una indemnización por daños y perjuicios contra Edwina Shui Ming Tong por un monto equivalente al Monto por daños compensatorios (es decir, \$ 1,238,547.32).

10. Los Proponentes del Plan del Acreedor reciben una indemnización por daños y perjuicios contra Sun Kuen Chu por un monto equivalente al Monto por daños compensatorios (es decir, \$ 1,238,547.32).

11. Para evitar cualquier duda, los Proponentes del Plan de Acreedores no tendrán derecho a recuperar una cantidad mayor que la Cantidad de Daños Compensatorios en el total de conformidad con esta Orden o cualquier procedimiento para hacer cumplir esta Orden.

12. La inscripción de esta Orden es sin perjuicio del derecho de los Proponentes del Plan del Acreedor a hacer valer reclamos y causas de acción adicionales (incluidas reclamaciones

adicionales por daños compensatorios) contra Sun Securities y las Partes Afiliadas, así como cualquier otra persona o entidad que apoye, o ha tomado alguna medida para ayudar e incitar a Sun Securities.

13. No obstante cualquier disposición en contrario, los términos y condiciones de esta Orden son inmediatamente efectivos y ejecutables desde su resolución.

14. Los Proponentes del Plan del Acreedor están autorizados a tomar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la reparación otorgada en esta Orden sin una orden adicional de este Tribunal (incluyendo, para evitar cualquier duda, por parte de los Proponentes del Plan del Acreedor que inician cualquier procedimiento bajo la ley aplicable de no bancarrota para exigir el pago de Sun Securities o cualquier Parte Afiliada y comenzar cualquier petición de liquidación, quiebra u otro procedimiento, independientemente de que Sun Securities o cualquier Parte Afiliada haya dado su consentimiento para el inicio de dicha petición de liquidación, quiebra u otro procedimiento).

15. Este Tribunal conserva jurisdicción exclusiva con respecto a todos los asuntos que surjan de o estén relacionados con la implementación, interpretación y ejecución de esta Orden.

Nueva York, Nueva York

Fecha: _____ 2021

EL HONORABLE JAMES L. GARRITY, JR.
JUEZ DE BANCARROTA DE ESTADOS UNIDOS

PRUEBA DOCUMENTAL B

Honorarios estimados del asesor de los proponentes del plan del acreedor

	Rol	Honorarios estimados incurridos Desde el 30 de septiembre de 2021
Asesores de los proponentes del plan del acreedor		
White & Case LLP	Consejo	\$500,451.41
Kirkland & Ellis LLP	Co-consejero	\$447,621.00
BlackOak LLC	Consejero de Singapur	\$7,638.08
Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría	Abogado peruano	\$32,836.83
Houlihan Lokey Capital, Inc.	Asesor financiero	\$250,000.00
Honorarios totales estimados		\$1,238,547.32



100 Park Avenue, 16th Fl
New York, NY 10017
www.consortra.com

STATE of NEW YORK)
)
COUNTY of NEW YORK) ss:

CERTIFICATE OF ACCURACY

This is to certify that the attached document “CFG - Compiled Sanctions Motion (Filing Version)”-- originally written in *English* -- is, to the best of our knowledge and belief, a true, accurate, and complete translation into *Spanish*.

Dated: 11/26/2021

Sworn to and signed before ME
This 26th day of November, 2021

Susannah Smith
Susannah Smith
Project Manager
Consortra Translations

James G Mamera
Notary Public

JAMES G MAMERA
Notary Public - State of New York
No. 01MA6157195
Qualified in New York County
My Commission Expires Dec. 4, 2022



EXHIBIT B

CHINA FISHERY GROUP LIMITED (CAYMAN), et al.

Case No. 16-11895 (JLG)

Service List

INDECOPI
DE LA PROSA 104,
SAN BORJA,
LIMA, 15034
PERU